

La pena de muerte
Eduardo Casillas González
Máster en Bioética

El tema de la pena de muerte es hoy por hoy un argumento bastante difícil de tratar. En la historia de la teología moral su licitud aparece muchas veces como una cuestión bien fundada, mientras al día de hoy los puntos de vista aportados en su favor, no sólo no nos parecen convincentes, sino que muchas veces nos llevan a ver como más justo el parecer de aquellos que condenan dicha práctica judicial.

Se dirá que en el juicio moral juegan un papel preponderante las emociones, mientras que la opinión de muchos está condicionada por experiencias amargas como la sentencia y la ejecución de condenas totalmente injustas de parte de un sistema dictatorial. Por el contrario puede suceder que la rudeza de la criminalidad, en sus formas más cínicas y despiadadas, pueda llevar a muchos a invocar la pena de muerte como el único remedio eficaz.

La mayor dificultad radica en el hecho de que si nos adentramos en la historia milenaria del Cristianismo, vemos que nuestro tema ha sufrido una extraña suerte: en ocasiones prevalece la execración contra una pena deshumana que culminaba con el abatimiento del pecador, mientras en otras predominaba la certeza de que el mejor sistema para combatir la delincuencia fuese una generosa administración de la pena capital. Esta última opinión ha prevalecido desde el final de la Patrística hasta el siglo XVIII, cuando desde un ámbito iluminista, se puso en discusión el derecho de la sociedad a conminar la pena de muerte.

Analizando las dos posiciones contrapuestas, pretendemos demostrar que los argumentos de ambas son respetados y que el reconocimiento, de parte de la Iglesia, del derecho que el Estado tiene de conminar esta pena, por gravísimos motivos, ha tenido en el pasado explicaciones histórico culturales, pero que hoy, a la luz de los estímulos de los hombres de buena voluntad, los creyentes en Cristo ya no pueden sostener, sin una fuerte reserva moral, que la pena de muerte sea una punición adecuada a la dignidad de la persona humana, y no en sintonía perfecta con los valores del Evangelio.

El derecho de la sociedad de condenar a muerte

Por todos es admitido que la pena de muerte fue conocida y aplicada en todos los pueblos desde los tiempos más antiguos.

En el Antiguo Testamento. Que la prohibición del Decálogo “No matar” no se aplique de hecho al asesinato del malhechor por autorización de los poderes públicos en consecuencia de un grave delito, está demostrado por el hecho de que la pena de muerte está sancionada por varias culpas: “Si uno derrama la sangre del hombre, su sangre será derramada por el hombre, porque a imagen de Dios, Dios ha hecho al hombre” (Gn 9, 6); “Aquel que golpea un hombre hasta matarlo, sea llevado a muerte” (Ex 21, 10). En el Antiguo Testamento la pena de muerte no es conminada sólo por el delito de asesinato, sino también por los delitos contra la santidad de Dios, como la idolatría, la blasfemia, la violación del sábado y la magia. Esto se explica con el hecho de que el

pueblo hebreo estaba en contacto con los pueblos paganos y por lo tanto siempre en la ocasión próxima de alejarse de Dios.

En el Nuevo Testamento. No obstante que el mandamiento de no matar adquiriera una nueva fuerza en cuanto está fundado en modo más explícito en el amor interno del prójimo, nada es dicho contra la pena de muerte infligida por legítima autoridad civil y es explícitamente reconocido el poder en la autoridad civil de punir a los reos con la muerte.

San Pablo ve en la autoridad civil el ministro de Dios en el hacer justicia incluso cuando conmina a la muerte: “No hay autoridad que no venga de Dios y las que existen han sido establecidas por Dios” (Rm 13, 1). Por lo tanto, el oponerse a la autoridad es revelarse contra Dios: “Si haces el mal, teme: porque no porta en vano la espada” (Rm 13, 4). Este texto no se propone propiamente de reconocer la licitud moral de la pena de muerte. El objetivo principal del texto de la relación de los cristianos hacia el Estado, es el de ilustrar su realidad de principio y exhortarlos a aceptar la autoridad estatal. En la afirmación que tiene que ver con el poder estatal de la espada podemos ver justamente el reconocimiento de un dato de hecho, pero no un juicio formal y explícito acerca del aspecto moral de la pena de muerte. En el Nuevo Testamento no encontramos ni una afirmación explícita, ni una prohibición explícita de la pena de muerte. El espíritu del Evangelio sin embargo se inclina seguramente a la indulgencia hacia el prójimo, incluso de aquel que es culpable.

Los *Padres de la Iglesia* han todos reconocido la situación de hecho, de que la autoridad estatal conminaba la pena de muerte. Ninguno de ellos ha impugnado la validez de este comportamiento. Algunos han declarado que el ser cristiano era incompatible con la profesión de juez o de soldado precisamente por el peligro de conminar y llevar a cabo una condena a muerte.

Tertuliano declara que “es cosa buena que sean punidos los culpables”... y sin embargo no hay necesidad de que los inocentes gocen del suplicio de los demás... Por otra parte, ¿quién me garantiza que sean siempre los culpables aquellos que la sentencia condena a las fieras? ¿Y que al contrario (no sea) la venganza de un juez o la debilidad de la defensa o la presión de la tortura las que opriman la inocencia? En *De Idolatria* es más explícito, porque afirma que el creyente, revestido de una carga pública, “no debe condenar a muerte a ninguno”.

A *Tertuliano* hace eco *Lactancio* al afirmar: “Dios prohíbe matar no sólo cuando se refiere al asesinato con el objetivo de robo, cosa prohibida también por las leyes humanas, sino que nos prohíbe matar también cuando es considerado justo por los hombres... por lo tanto no es lícito al creyente, que tiene la tarea de administrar la justicia, ni siquiera el acusar alguno de pena capital, ya que no hay diferencia entre matar con la palabra o con la espada: el asesinato en sí mismo es prohibido. De la misma forma no se debe hacer ninguna excepción a este precepto divino, porque es siempre ilícito matar un hombre que Dios ha querido fuese una criatura sacrosanta”.

Otros *Padres* reconocen el hecho de que la sociedad condena a muerte y buscan leer esta realidad en el cuadro de la nueva mentalidad cristiana. *Clemente Alejandrino* afirma: “La ley, teniendo cuidado de aquellos que la obedecen, los empuja a una piedad estable hacia Dios, indica las cosas a realizar y tiene lejos de todo pecado, imponiendo penas por los pecados que resultan menos graves. Cuando se ve uno que se comporta en modo tal que resulta incurable, siendo llevado a una grave inmoralidad, entonces, teniendo en

cuenta el bien de los otros, para no hacerlos corromper por él, como cuando se corta una parte del cuerpo entero, de esa forma aquel que se encuentra en tal situación, con sabia decisión, es condenado a muerte”.

Sobre la vía del reconocimiento al estado del derecho de conminar la pena de muerte se encuentra San Agustín: más que poner la cuestión teórica de si la sociedad pueda castigar con una pena así de grave, exhorta a reprimir el mal con firmeza, pero también con suavidad y, dirigiéndose al magistrado, afirma: “Tú tienes el poder de condenar a muerte, pero... nosotros imploramos su supervivencia... no debemos alejarnos nunca del propósito de vencer el mal con el bien... porque la iglesia quiere el arrepentimiento, no la muerte de sus perseguidores”. El santo Obispo de Hipona recomienda a Marcelino: “En lo que respecta al castigo a infligir a aquellos, aunque hayan confesado sí horribles delitos, te ruego que no sea la pena de muerte, no sólo por la paz de nuestra conciencia, sino también para resaltar la mansedumbre católica”. “Por otra parte, - prosigue San Agustín-, no han sido instituidos sin un objetivo el poder del soberano, el derecho de vida y de muerte del juez... (estos ordenamientos) cuando son temidos, no sólo sirven de freno a los malvados, sino que los mismos buenos viven más tranquilos entre los malvados”.

La severidad del estado asegura a los honestos y acorrala a los malhechores. Es esta una exigencia fundamental del vivir en sociedad, aun cuando San Agustín nos dice que “el mencionado ordenamiento de las cosas humanas no contrasta con la intercesión de los Obispos” a favor de los condenados, a fin que en lo que a ellos respecta sea usada la mansedumbre y perdón cristianos.